REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Concejo Municipal Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0005 DE 2022
(03 MAY 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA PARA LAS VIGENCIAS 2022 AL 2026"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los articulos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, las Leyes 134 y 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° OBJETO DEL SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN. Podrá ser objeto del subsidio, la facturación correspondiente al valor del consumo básico y cargos fijos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo perteneciente a los estratos 1, 2, y 3 de la jurisdicción del Municipio de Ibagué, de acuerdo con la normatividad vigente.

Serán sujetos del cobro de contribución, los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6, industriales y comerciales de la jurisdicción del Municipio de Ibagué, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2° FACTORES DE SUBSIDIO: Las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Ibagué, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas vigentes, únicamente para los estratos 1, 2 y 3, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en cumplimiento de lo estipulado por el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia, en los siguientes términos:

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO RESIDENCIAL
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	65%	65%	65%	65%	20.00%
ESTRATO 2	33%	33%	33%	33%	15.00%
ESTRATO 3	10%	10%	10%	10%	2.00%

Escaneado con CamSc

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2022
(03 MAY 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA PARA LAS VIGENCIAS 2022 AL 2026"

ARTICULO 3° FACTORES DE CONTRIBUCIÓN: Las empresas que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Ibagué, aplicarán los siguientes factores de contribución a las tarifas de la vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, así:

ESTRATO	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO RESIDENCIAL
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 5	130%	80%	130%	80%	50,00%
ESTRATO 6	400%	110%	400%	110%	60,00%
COMERCIAL	70%	70%	70%	70%	50,00%
INDUSTRIAL	70%	70%	70%	70%	30,00%

ARTÍCULO 4°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Lo dispuesto en el presente Acuerdo será aplicable a todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Ibagué.

ARTÍCULO 5°: VIGENCIA DE LOS FACTORES. Los Factores de subsidio y los Factores de Aportes Solidarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, establecidos en el presente Acuerdo, tendrán una vigencia de cinco (5) años, a partir del primero (1) de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2026 en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 125 de la Ley 1450 de 2011 y lo indicado en la sentencia de la Corte Constitucional C-042 de 2021. No obstante, podrán ser modificados antes de término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, según lo indica el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2.022).

EDUARD ALONSO TORO TORO
Presidente

JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Escaneado con CamSc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Concejo Municipal Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0005 DE 2022
(03 MAY 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA PARA LAS VIGENCIAS 2022 AL 2026"

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 23 de abril de 2022. (Proyecto 08/2022 comisión de presupuesto)

Ibagué, abril 28 de 2022

JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: DRA. JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA – ALCALDESA (E)
C.PONENTE(S): ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA – COORDINADOR PONENTE Y FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO.

El presente acuerdo fue sancionado el día 3 de Mayo 2022.
a las 12:10 PM **y ordenado publicar en** la Gaceta Municipal.
del mes de Mayo **(art 115 R.M.)**
El Alcalde _____

Escaneado con CamSc